



RESOLUCIÓN N° 024 /2.025.-

POR LA CUAL SE POR LA CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE MULTA A LA FIRMA CONSORCIO ALIANZA, DEBIDO A LA PRESENTACIÓN DEFICIENTE Y/O TARDÍA DE LOS INFORMES Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 03/2024 SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA PARA LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL IPTA.

Asunción, 16 de enero del 2025.-

VISTO:

El Expediente No. 2024-23022001-004267 de fecha 05 de diciembre del presente año, por la cual la Coordinación del Componente 2 de la Unidad Ejecutora de Proyectos del IPTA eleva informe y solicita la aplicación de multa a la Empresa CONSORCIO ALIANZA (RUC: 80119909-3), en el marco del Contrato N° 03/2024 “Contratación de Servicios de Consultoría para el relevamiento, diagnóstico y elaboración de diseños arquitectónicos y proyectos ejecutivos de obra para los centros de investigación del IPTA” ID N° 438.650.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 de “Contrataciones Públicas”, establece en el CAPITULO TERCERO – DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55 – DERECHOS DE LAS CONTRATACIONES: Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Que, el Contrato N° 03/2024, establece en su Clausula Decima MULTAS “Cualquier deficiencia del servicio prestado por la firma consultora que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios a la Contratante, serán de exclusiva responsabilidad de la firma consultora y ésta resarcirá en la misma medida y forma los daños causados...”.-

Que, el Apéndice A – Términos de Referencia establece cuanto sigue en relación al Porcentaje de multas “Si existiera una presentación deficiente y/o tardía de los informes y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales, implicara primeramente una amonestación escrita por parte de la Contratante”.

“Si por segunda vez existiera dicha situación o no subsane en tiempo y forma lo advertido en la amonestación escrita, se penalizará a la firma consultora con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente informe”.

Que, la Dirección de Administración, remite el expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), haciendo referencia al cálculo de la multa mencionada, adjuntando documentación de respaldo, para el parecer correspondiente.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, deriva el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para emisión del parecer jurídico y posterior elaboración de la Resolución por la Dirección de Secretaria General.



RESOLUCIÓN N° 024 /2.025.-

POR LA CUAL SE POR LA CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE MULTA A LA FIRMA CONSORCIO ALIANZA, DEBIDO A LA PRESENTACIÓN DEFICIENTE Y/O TARDÍA DE LOS INFORMES Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 03/2024 SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA PARA LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL IPTA.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica por proveído del Dictamen DAJ N° 001 /2025, manifiesta en su parte conclusiva ... *por todo lo expuesto y conforme al análisis realizado concluye, que la aplicación de la multa a la Empresa CONSORCIO ALIANZA en el marco del Contrato N° 03/2024 “Contratación de Servicios de Consultoría para el relevamiento, diagnóstico y elaboración de diseños arquitectónicos y proyectos ejecutivos de obra para los centros de investigación del IPTA” ID N° 438.650, se ajusta a las normas y procedimientos que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentra objeciones legales para proseguir con los trámites.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°.-** **APROBAR**, la aplicación de multa, a la Firma CONSORCIO ALIANZA (RUC: 80119909-3), por un monto total de Gs. 21.900.000 (guaraníes veintiún millones novecientos mil), y **NOTIFICAR** a la Firma de la aplicación de la multa, nota mediante.
- Artículo 2°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección Administrativa del IPTA, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Encargado de Despacho
Secretaría General*

Presidente – IPTA